



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 17 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.02.2025 08:39:29 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000304-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTO:

- OFICIO N° 028-2025-JM-CTZA-CSJC-PJ de fecha 29 de enero de 2025<sup>1</sup>

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Pedro Alejandro Osorio Montoya –Juez Titular Del Juzgado Mixto De Contumazá–, solicita a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Rocío Del Pilar Acuña Gavidia –secretaria judicial–, se trasladen hacia predio materia de *litis*, según el siguiente detalle:

<b>Lugar</b>	: Predio ubicado en el Jr. José Olaya N° 214.
<b>Distrito</b>	: Contumazá.
<b>Provincia</b>	: Contumazá.
<b>Departamento</b>	: Cajamarca.
<b>Fecha</b>	: Viernes 7 de marzo de 2025.
<b>Hora</b>	: 02:00 de la tarde.
<b>Acto procesal</b>	: Inspección judicial.
<b>Expediente n.º</b>	: 0033-2024-0-0604-JM-FC-01.
<b>Materia</b>	: Desalojo.
<b>Referencia</b>	: Resolución N.º 05 de fecha 16 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

<sup>1</sup> Presentado por el magistrado solicitante ante este Despacho el 14/02/2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por otro lado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –tal como se verifica de la Resolución N.° 05 de fecha 16 de enero de 2025– y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro del expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

**TERCERO.-** Por último, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, secretaria judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo primero: AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado **Pedro Alejandro Osorio Montoya**, Juez Titular Del Juzgado Mixto De Contumazá, así como de la secretaria judicial **Rocío Del Pilar Acuña Gavidia**, para que se trasladen, el día **viernes 7 de marzo de 2025, a horas 02:00 de la tarde**, hacia predio materia de litis ubicado en el Jr. José Giaya N° 214, distrito y provincia de Contumazá y

<sup>2</sup> 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

departamento Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por estar programado en el expediente N.º **0033-2024-0-0604-JM-FC-01**.

**Artículo segundo: RECOMENDAR** al referido magistrado que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

**Artículo tercero: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, al magistrado solicitante y secretaria judicial, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/wvc

